

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**DELITO DE TRAFICO DE INFLUENCIA Y
CORRUPCION DE FUNCIONARIO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

BELTRAN PUPPI JOSE MIGUEL
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5154-9616

ASESOR:

Mg. GILBER CARLOS QUISPE DIAZ
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1515-2491

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2022

RESUMEN

El trabajo de investigación está desarrollando desde punto de vista en cómo podemos determinar una las incidencia, delito que con lleva a la de tráfico de influencias, y sobre todo igualdad todo ante la ley, por la constitución en su art. 2 estando muy precisado su fundamento, eso tenemos que respetar, todo delito de tráfico de influencia deviene que tenemos ver que por intermedio propio tengan la igualdad y no a la discriminación dentro de los sectores públicos donde se mueve más el tráfico de influencias como se está viendo en es toda épocas con el gobierno.

Donde se queda que lo manifestado dentro de las actividades relacionas al Delito donde alcanza los más altos picos de corrupción por intermedio del tráfico de influencias que se realiza en toda las gestiones administrativas en el sector público, y muy encienta el cohecho pasivo, esto se da en las decisiones de los funcionarios públicos, de acuerdo a las investigaciones realizadas del tráfico de influencia y la igualdad ante la ley donde la legislación tiene diferentes formas

La prioridad en estos momentos es luchas contra estas lacras que por tener poder dentro del estado se llevan a que el tráfico de influencia ataque directamente a los servidores públicos, funcionarios, los que se encuentran en la administración publica y es lo más importante que para llevar todo esto se da por la corrupción que por una u otra forma avanza en nuestro país.

Palabras clave:

Corrupción, administración pública, tráfico de influencias, cohecho, política criminal y pública.

ABSTRACT

The research work is developing from the point of view of how we can determine an incidence, a crime that leads to influence peddling, and above all equality before the law, by the constitution in its art. 2 being very precise its foundation, we have to respect that, every influence peddling crime becomes that we have to see that through our own mediation they have equality and not discrimination within the public sectors where influence peddling moves more as it is seeing in is all times with the government.

Where it remains that what is stated within the activities related to the Crime where it reaches the highest peaks of corruption through influence peddling that is carried out in all administrative procedures in the public sector, and passive bribery, this occurs in the decisions of public officials, according to the investigations carried out on influence peddling and equality before the law where the legislation has different forms

The priority right now is fighting against these scourges that, because they have power within the state, lead to influence peddling directly attacking public servants, officials, those who are in the public administration, and it is the most important thing to carry All this is due to the corruption that in one way or another advances in our country.

Keywords:

Corruption, public administration, influence peddling, bribery, criminal and public policy.

Resumen	iii
Palabras claves	iii
Abstract	iv
Keywords	iv
Tabla de Contenidos	v
I. Introducción.....	1
II. Antecedentes.....	2
2.1 Antecedentes nacionales.....	2
2.2 Antecedentes internacionales.....	4
III. Desarrollo del tema (Bases teóricas)	7
3.1 Doctrina	7
3.2 Legislación.....	10
IV. Conclusiones.....	11
V. Aportes de la Investigación... ..	13
VI. Recomendaciones	15
Referencias.....	16

I. Introducción

Si bien el conjunto de la liberación sobre los hechos a ocurridos y la dinámicas de liberalización, conjunción y la regulación de los centros de abastos fueron transformado los procesos de toma y decisiones políticas dentro de una económicas en Europa.

Donde se encuentran las modificaciones que se puedan realizar dentro del margen legal que tiene como responsabilidad de las funciones los involucrados

“puertas giratorias” donde se alimenta de las sospechas de que el beneficiario hubiera examinado comprometida su labor de representación de los intereses públicos por sus expectativas profesionales en el sector privado y, sobre todo, el lobbying, cuya insuficiente regulación, a nivel nacional e internacional, es lugar habitual en todos los estudios e informes sobre corrupción pública. El primordial objetivo de este operación es el de mostrar y examinar las modalidades de tráfico de influencias contempladas en los instrumentos internacionales anticorrupción, con vistas a obtener una imagen global del delito. Inspeccionar toda distribución, la literalidad correspondientes previsiones, así como durante los años que puso en riesgo la economía peruana y la mundial, teniendo como sustento legal, el informe de transparencia, sobre la economía mundial siendo esto la globalización donde se ve el más perjudicado la parte económica de cada país, por la corrupción que se vive en cada gobierno en global, ya que los países perdieron grandes sumas de dinero por actos de corrupción difícil de evitarlo.

En el medio peruano tenemos una óptica sobre la corrupción, porque se da en todo el país sobre la percepción en un nivel muy alto de personas involucradas en corrupción, solo en lima es la más alto porcentaje de corrupción sobre otros departamentos.

II. Antecedentes

2.1 Antecedentes nacionales

Dentro de lo que se encuentra un acumulado del T.I.I, previsto por el artículo 400 del Código Penal, sanciona a todo aquel que “teniendo se encuentra de lo que influye, reales o simuladas, recibe, proveer de palabra, donación o promesa, también cualquier otro favor con la promesa de intervenir ante cualquier funcionario del sector público que conocer, o se encuentre para recién conocerlo, y acreditar ante lo judicial o administrativo”. Todo lo referente al llamado bien jurídico “institución de la dirección pública” (Adm.P. objetiva, legal y prestacional) es un bien jurídico muy cercano al bien jurídico categorial, justificadamente que la conducta pueden ajustar en este delito, como está señalado, periféricas. Por estos motivos, el delito de tráfico de influencias no implicaría la tipificación de un progreso de la barrera de punición,

. El funcionario público dentro de las cualidades que presenta puede tener o superioridad que consecuentemente esta influyendo a otro miembro del estado.

Jurisdicción prevaleciendo del ejercicio de las facultades de su cargo, dentro de una buena admiración y adecuada situación derivada de la relación personal que tendría jerárquicamente, con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda crear directa o disimuladamente un favor económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de cárcel de seis meses a dos años, sanción del tanto del beneficio seguido u obtenido e invalidación especial para todo el que tiene que desarrollar un empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio seguido, estas penas se impondrán en su medio superior. Cugat (2014),. El propósito del estudio es reflexionar acerca de los obstáculos que para la persecución del delito de tráfico de influencias y corrupción nacen de una misma configuración lo cual estos dos delitos van de la mano, porque una conlleva a la otra para que se cometa los mencionados delitos.

Lo que se utilizó en una dentro de sus pruebas la cantidad de 120 trabajadores del juzgados penales de la corte superior de lima, la influencia no es considerada como acto punible, en todo su ordenamiento claro y jurídico.

El Instituto de Democracia y DD.HH. de la Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), tiene algo importante de criticar como está la corrupción en nuestro país por la información recopilada sobre corrupción.

Tenemos lo que está dentro de la justicia los documentos la Lucha contra la Corrupción en el Perú, donde se dio en un gobierno muy atacado por el tráfico de influencias, y sobre todo imprecando la corrupción en cada estamento del estado, en donde se agregan balances e integración contra de la lucha en contra la corrupción en los gobiernos.

Se encuentra como un hecho muy importante donde el que intervino repoblación lo que realiza en el día y sobre todo como es afectado con la corrupción por parte de algunos funcionarios del estado.

Carrera (2012) donde recuerda que hay muchas normas y sobre todo las críticas constructivas para frenar la corrupción es denunciar todo acto que tengan conocimiento de corrupción y tráfico de influencias, lo cual nos llevara a poder luchar deste las normas jurídica que la ley especifica juntamente de la mano de la ciudadanía y desbaratar toda organización que se encuentra dentro de la administración o instituciones del estado.

León (2012) en investigación sobre: dentro del sistema judicial la corrupción y el tráfico de influencia es más constante por ser los operadores de justicia y depende de ellos si pueden tener la libertad o prisión correspondiente.

Cornejo (2013) inveg. de las “Implicancias jurídico-sociales de la fórmula constitucional de elección del C. G.R. en el Perú contemporáneo”, tiene como una de sus conclusiones si el proceso constitucional de elección del Contralor garantizad todo mecanismo y sobre todo la transparencia y la fiscalización lo que el

estado delega a esta institución, para ver la corrupción y el tráfico de influencia dentro del estado.

2.2 Antecedentes internacionales

Federación Internacional de Derechos Humanos (2018) donde señala sobre los escándalos políticos dentro de la crisis internacional sobre el tráfico de influencia, el caso de obredch, la razón más importante es la corrupción de funcionarios, donde que es muy conocido donde una va la corrupción y el tráfico x de influencia son de lo masto que imperan en la impunidad e nivel internacional. Siguiendo: encontrándose como uno de los primeros Guatemala, seguido de México, así como Honduras, en América del Sur Colombia, el zona do caso obredch Perú, seguido de Bolivia, con el más limitaciones Chile.

Teniendo el fenómeno de tráfico de influencia y nula corrupción son una gangrena para un país porque desde sus cimientos más duros los ataca y destruyen donde se encuentren el dinero es muy poderoso para que se realicen estos delitos indicados

Tanto la corrupción como el tráfico de influencia se han instalado como un comportamiento habitual en la conciencia de la población de cada país, donde el que comete los delitos antes indicados no le importa si se perjudica un tercero.

La fuente de la corrupción y del tráfico de influencia se da en el dinero, todo poderoso o llamado millonarios, pueden cambiar muchas cosas, en tendemos que dentro del mundo que aqueja dichos delitos hay falta de compromiso con su país por diferentes motivos.

La época dentro de una evolutivo del tráfico de influencias en el hermano Colombia tiene una gran etapas, una inicial durante la vigencia de los CP de 1.936 y 1.980, y la corrupción de funcionarios donde se le relaciona con el delito de cohecho, tipificándose con unos verbos rectores muy similares 503 al mismo

El delito de **tráfico de influencias** y corrupción en Colombia tiene una regulación dentro del

poder de justicia, en Colombia solamente se dedica una de ellas para un fin. Sin embargo, podemos ver que lo más importante que sucede con el cohecho, con la nueva simplificación legal se puede aplicar la más dura a cada sujeto del sector público que cometa el delito correspondiente.

En una modalidad que en el hermano país Colombia actualmente el delito de cohecho es llamado dentro de tres conductas que son punibles con las formas que una da dentro lo que tipifica la ley española, es todo contrario a otros delitos que se puedan cometer como malversación de fondos especulado

Tenemos que cada conducta descarga una responsabilidad dentro los administradores y sobre todo entre los poderes que se encuentra compuesta por administración pública, de toda la función institucional, donde se da este tráfico de influencia y la corrupción los sujetos intervinientes, como el amiguismo los que sacan ventajas para su propio peculio.

III. Desarrollo del tema (Bases teóricas)

3.1 Doctrina

3.1.1 Tráfico de influencias

La finalidad del tráfico de influencia, es evitar las conductas delictivas por parte de personas o de los funcionarios públicos que están tentados por el dinero de la corrupción.

3.1.2 Denuncia.

Denuncia es toda acción que toma a cada persona para denunciar un hecho delictivo como el de corrupción de funcionarios o tráfico de influencia ante las autoridades competentes Fiscalía o Policía.

3.1.3 Influencia.

Es aquel poder que tiene una persona sobre una determinada situación concreta, sea por el cargo o por algún vínculo con otra persona.

3.1.4 Administración pública.

AD.P. implica ejercer la adecuada función Admr., esto es, aquella función de estado encargada de poner la pena donde se aplica las normas establecida. (Mediante su ejecución),

3.1.5 Sujeto Pasivo.

El afectado por este delito siempre será el Estado

3.1.6 Sujeto Activo.

Lo perjudica en por la comisión de este delito es la gestión AD.P..

3.1.7 El Derecho penal:

Tiene como control de la sociedad formal para ser usado en todo proceso de criminalización

3.1.8 Bien jurídico protegido

Es toda acción típica, antijurídica, culpable necesaria para imputar.

3.1.9 Bien Jurídico Protegido.

La norma que hace que haga un buen funcionamiento de una norma jurídica función administrativo en lo público.

3.1.10 Crimen organizado de Tráfico de influencia

La medida que ponen las organizaciones criminales dentro de su ámbito delincencial, no actúan solo si no tiene personas a su mando para que comentan los delitos propuestos dentro del sector público, donde se dan con el tráfico de influencia y el a corrupción, este crimen organizado tiene amenazado a los que por una u otra forma se vencieron por un dinero.

3.1.11 Cohecho.

Lo que esta comprendió en la legislación sobre lo que estamos viendo se comprende el acto de regala la influencias, también a lo está manifestando, los que cometen el delito de ratico de influencia (Abanto, 2003)

3.1.12 Política Criminal.

Como podemos ver que todo tenemos una conceptualización personal de cada uno que la función pública es lo que ejerce toda persona dentro del ambiro o sector público, puede estar dentro del estado, pero siempre respetando las jerarquías laborales [CICC], 1996)

3.1.13 Funcionarios y servidores públicos

Están de acuerdo a una resolución trabajando en el sector público del estado, es la confianza que se le da dentro de las organizaciones del estado, los regímenes se encuentran dentro del sector público, todos los que laboran dentro de la administración público, tenemos que ver es todo persona que ocupe un cargo dentro del. (art. 425)

3.1.14 Riesgo prohibido.

Conducta que no se encuentra inmerso dentro del riesgo permitido.

3.1.15 Corrupción

Es un cambio o intercambio entre dos personas. Aunó le favorece y el otro se lucra con el dinero, por el favor realizado, esto se da en los mercados políticos en las instituciones del Estado.

Como se da en los medios de las contrapeticiones donde se puede ver que es otro tipo de donde se encuentra un contara de por medio, para sacar ventaja y que la ley no lo castigue.

3.2 Legislación

Constitución de 1823, art. 23, Constitución de 1826, art. 142, Constitución de 1828, art. 149 y 157, Constitución de 1834, art. 158, Constitución de 1839, art. 160, Constitución de 1920, art.

A.Pl. 3-2015/CIJ-116 investigación del intentando y su legitimidad de la intervención penal.

El T.C. en el Expediente N° 00228-2018-PHC/TC- Lima, el 6 de marzo de 2018

En España. Los delitos lo concerniente a lo denominado teniendo como un encuentro estipulado en los art. 428° al 430° del Código Penal Español de 1995,

IV. Conclusiones

Como es de conocimiento que existe un vacío legal, por lo que es necesario una interpretación del artículo (400), CP. Y poder concluir sí que es posible subsumir en este delito la venta de influencias...ya que tiene una doctrina y jurisprudencia. Distinta en varios puntos de vista al momento de la interpretación de sus elementos típicos.

Lo cual repercute al dictarse un veredicto (condenatoria o absolutoria), u otra resolución que ponga fin a un desarrollo penal por este delito (excepción de esencia de la acción), lo que haría necesario un estudio de este delito que es relevante en los actos de corrupción

Un ejemplo en este delito la del que simula tener influencias y no tiene las relaciones o vínculo alguno con los funcionarios o servidores públicos.

Sería más bien una modalidad de un delito de estafa a mí parecer se tendría que revocar este artículo

Para describir objetivamente la corrupción pública tenemos que mencionar que es el abuso de un puesto u ocupación pública a favor de un provecho privado, y esto está basado desde el simple incompetencia y la venta de la función pública.

Los se ven altamente afectados por este hecho criminal ya que desconoce la democracia, la ley se privatiza, la política económica se afecta y genera el caos social en los habitantes.

Es fundamental la participación ciudadana para combatir este mal social, se propone conformar grupos de trabajo con agentes consensuados con criterios objetivos y fiscalización de cuentas muy rígidas.

En la actividad influencia dora deben de desestimarse los supuestos donde el autor no pueda influir de ningún modo con el funcionario en cuestión ya que es imprevisible este objetivo ya que a la vez se respeta el principio es lo que se encuentra un mínimo dentro del ambiente

penal.

En caso de que el comportamiento no aumente el peligro del comienzo de ilegalidad, la realización ilegal en si no califica como infracción. Pero respetando siempre la relación entre el comienzo de imparcialidad y la igualdad ante la ley así como seguir la honradez e independencia de los funcionarios públicos.

V. Aporte de la investigación

El que, lo que se puede invocar para que no se de estos tipos cometido y sobre todo la igualdad ante la ley de los ciudadanos, crear un centro de capacitación de funcionarios donde pueden ver que lo primordial es la moral y la ética profesional.

Que los administrados y administradores cumplan con el establecido en las leyes y no se salgan y aporten lo mejor de cada uno para que el sector público dentro de sus organizaciones se desterré los delitos de tráfico de influencia y la corrupción que son dos enemigos de la moral.

El hecho de que el funcionario público pone a ejercer de su función tenga que tomar decisiones a título de intereses ajenos a los públicos (predominio o fuerza moral) lo convierte en el foco incalificable del tráfico de influencias ya que en muchos casos se ve afectada su libertad de decisión

Con la finalidad de sancionar la conducta del demandante de influencias, ya que en el acuerdo plenario 03-2015/CIJ-116, donde se observaron algunas deficiencias el cual indica que se debe sentenciar al demandante de influencias como incitador cuando refuerza la idea delictiva del traficante de influencias quedando exenta la figura de instigación y por el hecho de no participar en la comisión del delito tampoco sería sancionado como cómplice, su única participación se enfoca en sembrar la idea criminal en el instigado.

Por ser un hecho en el cual los sujetos participantes carecen de cualidad especial o de servidor público es visto como lo común, en donde el objetivo general es segundo plano la equidad en la misma. Y mientras que el principio de lesividad este protegido no se considera un ilícito las influencias simuladas.

Premisas para definir el tráfico de influencias: PRIMERA.- Impunidad sobre la ley y

acumulación de riqueza, SEGUNDA.-las diferencias sociales, económicas y políticas en la sociedad. TERCERA.-La política de estado sin valores así como la ciudadana., Amplia fiscalización de los procesos y normas institucionales deficientes. Y remplazarlos por otros más eficientes.

VI. Recomendaciones

a. Lo que se puede tener como base principal en el desarrollo de una implementación adecuada al sistema que sucede en todo el sector público, siempre basándonos en la carta magna que es nuestra constitución por lo cual las denuncias son contra todo los funcionarios del sector del gobierno que se encuentren involucrados en delitos de influencias y corrupción que se constate en ejercicio de lo desarrollado dentro de sus labores.

b. Deberán estar bien concretadas para determinar las acciones cometidas por los funcionarios, siempre tenemos que ver las consideraciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, donde se da la impunidad pequeños vacíos de la norma penal.

c. Toda acción y las medidas tomadas lo que establece como es la influencia dentro del ejercicio de sus funciones donde tienen que aportar las pruebas para determinar la punibilidad de los casos de corrupción, por lo cual está la prevención y sancionador, a todos los que ejercen la función pública.

d. Todo lo que se aplica dentro de las penas los jueces deberán analizarlos y determinar lo que demanda el código penal de lo que traerá en perjuicio a la consumación del delito corrupción en inicial, intermedia y final.

e. Se fortalecer la estabilidad jurídica donde el vacío legal será evitado, así como sancionar la acción de solicitud. Es que recomendamos la incorporación del artículo 400-A al Código Penal. Logrando así una mejor interpretación en nuestros operadores de justicia.

Con el afán de recuperar la confianza y el respeto por sus autoridades sería fundamental organizar comités de ciudadanos que participen en todas las acciones del gobierno. Así como también que sugieran y fiscalicen la aplicación de las políticas públicas.

Referencias bibliográficas

1. Tesis de Gladys Yolanda Patricia Soto Cáceres el tratamiento de la participación del solicitante en el delito de tráfico de influencias en nuestro ordenamiento jurídico actual-2019.
2. Abanto, M. (2003) Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano: Palestra Editores, 2da Edición
3. Abogacía Española (16 de enero 2014). Corrupción en la vida pública: Los delitos de tráfico de influencias y cohecho.
4. <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/sintesis-sobre-el-delito-detrafico-de-influencias-y-el-de-cohecho/> Benavente (2016).
5. La Tipificación del Delito de Tráfico de Influencias en la Legislación Penal Peruana.
6. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2658/1/benavente_ga.pdf
7. Benavente, H. y Calderón, L. (2012). Delitos de corrupción de funcionarios: Gaceta Jurídica, Bustamante, R. (2001) Derechos fundamentales y Proceso Justo: ARA Editores.
8. Carbonell, M. y Vasquez, R. (2003). Poder, Derecho y Corrupción: Siglo XXI Editores. Casal, J. M. (2008).
9. Los derechos humanos y su protección (Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales): Universidad Católica Andrés Bello: 2da Edición.
10. Castañeda, M. (2018). El derecho internacional de los derechos humanos y su recepción nacional: Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2da Edición 72
11. Castro, C. (2017). La Corrupción Pública y Privada: Causas, efectos y mecanismos para combatirla. Editorial Universidad del Rosario.
12. Chanamé, R. (2011). La Constitución Comentada: Editorial ADRUS SRL., 6ta Edición. Constitución Política del Perú 93).